

Clase de proceso	CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Demandante	Hugo Helí Gamboa Obando
Demandado	Marleny Cely Gámez
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00003 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, se subsanó en debida forma la anterior demanda, se

RESUELVE:

1.- ADMITIR la demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico** presentada por **Hugo Helí Gamboa Obando** contra **Marleny Cely Gámez**.

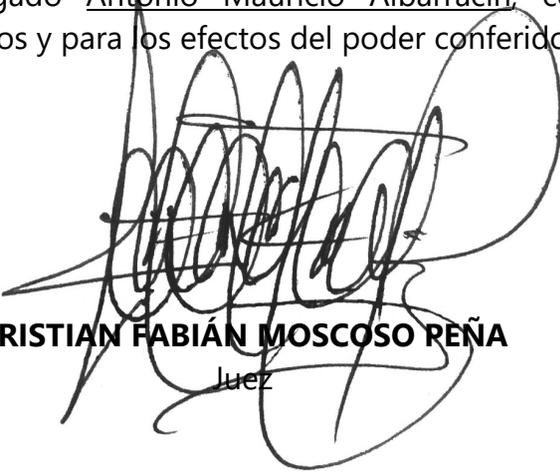
2.- TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

3.- NOTIFÍQUESE este proveído a la parte demandada en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G. del P. en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

4.- REQUERIR al demandante, para que allegue copia del registro civil de nacimiento de la cónyuge demandada, como quiera que, el aportado es totalmente ilegible.

4.- Reconózcase al abogado Antonio Mauricio Albarracín, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
047 Del 08-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria